

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE

LA COMISIÓN PERMANENTE DE MECANISMOS ALTERNATIVOS Y

RESTAURATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y TRIBUNALES DE

TRATAMIENTO DE DROGAS Y/O ALCOHOL –MARC-TTD- DE LA CUMBRE

JUDICIAL IBEROAMERICANA

Y

RED LATINOAMERICANA DE JUECES-REDLAJ-

SOBRE MECANISMOS ALTERNATIVOS, RESTAURATIVOS Y TRIBUNALES DE

TRATAMIENTO DE DROGAS Y/O ALCOHOL

En Santiago de Chile , a 7 de diciembre de 2017, La Red Latinoamericana de Jueces en adelante Redlaj, con sede en C/ Antônio de Albuquerque, n. 1159 - 1º Piso - Barrio de Lourdes - Belo Horizonte - Minas Gerais -30112-011 - Brasil., página web: <http://www.redlaj.net>, representada por el Presidente de la Redlaj, Dr. Roberto Pagés Lloveras y la Comisión Permanente de Mecanismos Alternativos y Restaurativos de Resolución de Conflictos y Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol, en adelante – COMISIÓN MARC-TTD- de la Cumbre Judicial Iberoamericana, representada por la Magistrada de Corte Suprema de Justicia de Costa Rica Sra. Doris Arias Madrigal y Ministro de la Iltma. Corte de Apelaciones de San Miguel de Chile Sr. Roberto Contreras Olivares, ambos presidentes de la referida Comisión, ubicada en Avenida España 503, Santiago de Chile; se suscribe el siguiente acuerdo marco de colaboración con fundamento en las Leyes Orgánicas de los Poderes Judiciales y Consejos de la Judicatura de los países

miembros de la Comisión MARC-TTD, Declaración de Asunción – Paraguay

XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana del 13,14 y 15 de abril del 2016, Párrafo 91.

Artículos 1, 3, 7, 8, 9, 12 de sus Estatutos.

TENIENDO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES PREVIAS:

I.- Que la COMISIÓN MARC-TTD, de conformidad con los estatutos vigentes, en su artículo 1, es un órgano dependiente de la Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana, la cual tienen como fin, promover, apoyar y articular los mecanismos alternativos y restaurativos de resolución efectiva de controversias y los Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol, en el ámbito de los países miembros que la integran, respetando la autonomía y voluntariedad de cada institución.

II.- Que la COMISIÓN MARC-TTD, tiene como misión contribuir en una justicia más ágil, rápida, eficaz, transparencia, restaurativa, accesible y que enfrente las causas próximas al conflicto justicia en forma pronta, cumplida, sin denegación y en estricta conformidad con el ordenamiento jurídico, que garanticen calidad en la prestación de servicios para las personas usuarias que lo requieran.

III.- Que la COMISIÓN MARC-TTD, tiene como objetivo principal sistematizar, apoyar y asesorar a la Asamblea Plenaria y a los países que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana, acerca de las buenas prácticas relacionadas con los mecanismos alternativos, restaurativos de resolución efectiva de la controversias y terapéuticos: Los Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol.

IV.- Que la COMISIÓN MARC-TTD, tiene como objetivos específicos:

- a. Informar, divulgar y promover las experiencias y mecanismos de los MARC-TTD en los países miembros de la Cumbre Judicial Iberoamericana.
- b. Dar apoyo, orientación y seguimiento de buenas prácticas y proyectos relacionados con los mecanismos alternativos, restaurativos de resolución de efectiva de las controversias y Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol que se presenten ante la Comisión MARC-TTD.
- c. Desarrollar y organizar un banco de buenas prácticas
- d. Propiciar la capacitación y formación judicial, en coordinación con los Institutos autorizados en el marco de la Cumbre Judicial, para expandir las prácticas eficientes de resolución de conflictos, justicia restaurativa, así como lo concerniente a los Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol.
- e. Adoptar recomendaciones, acuerdos o convenios de cooperación que propicien la expansión de los mecanismos alternativos, restaurativos de resolución de conflictos y Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol.
- f. Potenciar en los países de la comisión la justicia juvenil restaurativa.

V.- Que la Red Latinoamericana de Jueces en adelante Redlaj fue creada el 24 de noviembre de 2006, en la asamblea general llevada a efecto en la Escuela Judicial de España, en Barcelona durante la realización de la Aula Iberoamericana, edición 2006.

Es un organismo de derecho privado, sin fines de lucro. Su objetivo es congregar a los Jueces Latinoamericanos para desarrollar mecanismos de cooperación judicial e integración a partir de un marco de confianza e inteligencia colectiva.

Tiene por objetivos defender, representar intereses y prerrogativas ante las autoridades y entidades nacionales e internacionales, pugnando por el creciente prestigio de la actividad judicial, por la efectividad del Derecho y la integración de los países latinoamericanos.

Actualmente la Redlaj, está formada por magistrados representantes de 18 países de América del Sur, Centroamérica, Caribe, México y miembros de honor de la Suprema Corte de España.

Están llamados a asociarse los jueces y magistrados latinoamericanos que ejerzan o hayan ejercido la magistratura en los países latinoamericanos, los participantes del Curso Aula Iberoamericana promovido por el Consejo General del Poder Judicial de España, en cualquier de sus ediciones, y las asociaciones, instituciones y órganos de países Iberoamericanos cuyas finalidades y objetivos sean convergentes con los de la Asociación.

VI. Que la Redlaj reconoce que la COMISIÓN MARC-TTD como un aliado fundamental, con valores y principios institucionales compartidos a nivel Iberoamericano en la búsqueda del desarrollo y fortalecimiento de una cultura de paz, mediante la implementación sistemática de métodos alternativos, restaurativos y terapéuticos para abordar el conflicto social y consumo de drogas y/o alcohol, y con la cual es necesario estrechar lazos de cooperación en búsqueda del fortalecimiento de la Administración de Justicia en toda la región iberoamericana.

VII.- Que al existir las condiciones propicias para dinamizar, incrementar y fortalecer las relaciones de colaboración, ambas partes se encuentran interesadas en suscribir el presente Convenio Marco para desarrollar acciones conjuntas de interés, por lo que;

LAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO MARCO ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. EL OBJETO: El objeto de este Convenio Marco es fomentar el desarrollo, perfeccionamiento y ampliación de los Mecanismos Alternativos y Restaurativos de Resolución de Conflictos y Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol, conforme a los fines, principios y objetivos en la Comisión MARC-TTD y la Redlaj.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONVENIOS ESPECÍFICOS: La colaboración se dirigirá a impulsar en la región iberoamericana, los mecanismos alternativos y restaurativos de resolución de controversias, entre ellos los programas de conciliación laboral, mediación, justicia restaurativa en materia penal y penal juvenil, justicia ciudadana.

Así como cooperar en la implementación del modelo TTD en aquellos países que aún no tengan este programa y perfeccionarlo en los países que ya lo tengan incorporado, basándose en el modelo de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

La COMISIÓN MARC-TTD y la Redlaj podrán suscribir dentro de sus competencias, otros convenios donde se estipularán los compromisos de trabajo conjunto, las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa, y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

ARTÍCULO TERCERO. COLABORACIÓN: La colaboración entre ambas partes podrá contemplar entre otros los siguientes aspectos:

- a) Organización conjunta de actividades formativas, informativas y de difusión.
- b) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias que existan al momento.
- c) Asesoramiento mutuo en aspectos relacionados con las actividades que normalmente desarrollan ambas entidades.
- d) Intercambio de productos, documentación y cualquier otro tipo de material e información.
- e) Realización de publicaciones conjuntas.
- f) Cualquier otra que en el ámbito de este Convenio, permita el beneficio de ambas partes.

ARTÍCULO CUARTO. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO:

Para la difusión, ejecución y seguimiento del presente Convenio Marco la Comisión MARC-TTD ha designado como punto focal a la Secretaría Técnica de la Comisión MARC-TTD, ubicada para todos los efectos legales en Av. España 503, Santiago Centro. Tel: (56) 2 251 966 09, correo electrónico: gurra@pjud.cl, y por parte de la Redlaj su Presidente, Dr. Roberto Pagés Lloveras, con domicilio en C/ Antônio de Albuquerque, n. 1159 - 1º Piso - Barrio de Lourdes - Belo Horizonte - Minas Gerais -30112-011 - Brasil., página web: <http://www.redlaj.net>; correo electrónico: rpagesll@gmail.com.

Estas instancias funcionarán como el canal oficial de comunicación y serán las responsables de ejecutar las acciones jurídico-administrativas y mecanismos para la

coordinación y supervisión de este Convenio; y dar seguimiento al desarrollo y ejecución del objeto del presente instrumento, así como velar por el correcto cumplimiento de los convenios específicos que de él se deriven.

En los convenios específicos, se deberá designar a las personas que actuarán como coordinadores responsables de la correcta elaboración, ejecución y seguimiento de las iniciativas, proyectos y programas. Asimismo, estas personas coordinadoras elaborarán informes sobre el desarrollo de la cooperación y los compartirán de manera expedita con ambas partes.

A partir de la suscripción de este convenio marco, cada instancia deberá notificar el nombre, teléfono, correo electrónico y otra información que considere pertinente a efectos de mantener una comunicación adecuada y en caso de existir alguna modificación en alguno de los datos de contacto durante la vigencia del convenio, éstos deberán ser notificadas a la contraparte.

ARTÍCULO QUINTO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación, modificación y cumplimiento de este convenio, o de los convenios específicos que puedan surgir de este Convenio Marco, será solucionada por las partes de común acuerdo, comprometiéndose a agotar todas las medidas conciliatorias, que respondan a los principios de buena fe, equidad y justicia, y resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La vigencia del presente Convenio es de cinco años desde la firma del mismo, prorrogándose tácitamente si ninguna de las partes lo comunica por escrito a la otra con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización de la



COMISIÓN PERMANENTE MECANISMOS ALTERNATIVOS Y
RESTAURATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y
TRIBUNALES DE TRATAMIENTO DE DROGA Y/O ALCOHOL



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

vigencia. Este convenio se entenderá extinguido en el supuesto de no llevarse a cabo actuación alguna en un periodo sucesivo de cinco años.

ARTÍCULO SÉPTIMO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Las partes podrán modificar o adicionar el presente documento por mutuo acuerdo durante su vigencia, comunicándolo mediante carta firmada con tres meses de antelación a la fecha en la cual se pretende incorporar las modificaciones, por sus representantes y/o apoderados legales, y haciendo, en su caso, los ajustes necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

ARTÍCULO OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual de todos los informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá a las partes firmantes. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos que surjan de la ejecución de las actividades del presente convenio con la finalidad de fomentar los objetivos definidos en las cláusulas primera y segunda, para las finalidades académicas o para los fines propios de sus respectivas misiones institucionales.

ARTÍCULO NOVENO: EJEMPLARES: El presente acuerdo marco de colaboración se firma en tres ejemplares de idéntico tenor e idéntico contenido, quedando cada uno en poder las partes concurrentes.

Firmado en la Ciudad de Santiago de Chile, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.



Dr. Roberto Contreras Olivares
Copresidente por Chile
Secretaría Técnica de la Comisión MARC-TTD

Dra. Doris Arias Madrigal
Copresidente por Costa Rica
Secretaría Técnica de la Comisión MARC-TTD

Dr. Roberto Pagés Lloveras
Presidente de la Red Latinoamericana de Jueces